



GOBIERNO REGIONAL PUNO
PRESIDENCIA REGIONAL

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 250 -2012-PR-GR PUNO

13 AGO 2012
PUNO,

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, la Invitación de Conciliación comunicada por el Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio y la Producción de Puno, el Informe Legal Nº 332-2012-GR-PUNO/ORAJ; y

CONSIDERANDO

Que, conforme obra de los documentos que conforman el expediente de contratación y lo publicado en el Portal de SEACE, en el proceso de Exoneración Nº 01-2012-GRP/OEC convocado por ésta Entidad, el órgano encargado de la contrataciones (Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares), ha otorgado la buena pro, del ITEM 1, 2, 3, 4 y 5, del proceso Exoneración Nº 01-2012-GRP/OEC a la empresa ZEUS EJECUTORES Y CONSTRUCTORES SAC, para la contratación del servicio de alquiler de maquinaria, conforme consta en el "Acta de Apertura de Sobres de la Exoneración Nº 001-2012-GRP" de fecha 09 de abril de 2012;

Que, mediante Opinión Legal Nº 371-2012-GR PUNO/ORAJ, de fecha 06 de agosto del 2012, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica ha opinado por la improcedencia de la suscripción del contrato del proceso de Exoneración Nº 01-2012-GRP/OEC – alquiler de maquinarias pesadas, para la ejecución de la actividad "Mantenimiento de Vías por Emergencia en la Región de Puno", por causal atribuible al contratista Zeus Ejecutores y Constructores S.A.C., al haber incumplido en presentar la documentación necesaria para la suscripción del contrato, dentro del plazo para efectuar las regularizaciones del proceso de Exoneración Nº 01-2012-GRP/OEC, conforme lo establecido en el artículo 128º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF;

Que, en ese sentido, ante un supuesto en la cual una Entidad obtuvo la prestación de un servicio por parte de un proveedor y/o contratista, éste tendría derecho a exigir que la Entidad le reconozca el precio del servicio prestado – aun cuando la prestación del servicio haya sido obtenida sin observar o incumpliendo algunas de las disposiciones de la normativa de contrataciones del Estado-, pues el Código Civil, en su artículo 1954º, establece que "Aquel que se enriquece indebidamente a expensas de otro está obligado a indemnizarlo", en el caso particular, si bien no se ha cumplido en efectuar la respectiva suscripción del contrato del proceso de Exoneración Nº 01-2012-GRP/OEC, entre el contratista Zeus Ejecutores y Constructores SAC y ésta Entidad, tal situación no constituiría argumento para desconocer las prestaciones efectuadas por el contratista Zeus Ejecutores y Constructores S.A.C. a favor de esta Entidad, sugiriendo mediante la Opinión Legal Nº 371-2012-GR PUNO/ORAJ, llegar a un acuerdo conciliatorio sobre las prestaciones efectuadas a favor del Gobierno Regional Puno;

Que, en fecha 06 de agosto del 2012 se ha presentado ante la Oficina Regional de Administración la "Invitación de Conciliación" diligenciada por el Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio y la Producción de Puno, solicitada por el contratista Zeus Ejecutores y Constructores S.A.C., a fin de someter a ella lo concerniente al pago de las prestaciones efectuadas por la referida empresa a favor de ésta Entidad (Gobierno Regional Puno) referente al servicio prestado de alquiler de maquinarias pesadas requerido y efectuado en el proceso de Exoneración Nº 01-2012-GRP/OEC;

Que, el artículo 214º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, establece que "Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 144, 170, 175, 177, 199, 201, 209, 210 y 211 o, en su defecto, en el artículo 52 de la Ley, debiendo iniciarse este procedimiento ante un Centro de Conciliación acreditado por el Ministerio de Justicia". En tal sentido, teniendo en cuenta que el contratista Zeus Ejecutores y Constructores S.A.C. ha mantenido una relación de proveedor con ésta Entidad (Gobierno Regional Puno), estaría dentro de las facultades solicitar e invitar a ésta a una Conciliación, a fin de someter a ella lo referente a las prestaciones que pudiera haber efectuado a favor del Gobierno Regional Puno;

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por los artículos 197º y 198º de la Constitución Política del Perú, Ley Nº 27783, Ley Nº 27867 y su modificatoria Ley Nº 27902;



[Handwritten signature]



GOBIERNO REGIONAL PUNO
PRESIDENCIA REGIONAL

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 250 -2012-PR-GR PUNO

PUNO,13 AGO 2012.....

SE RESUELVE:

ARTICULO UNICO.- DELEGAR al JEFE DE LA OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION, Ing. Hernán Javier Cruz Cruz, la FACULTAD y/o ATRIBUCION para conciliar en representación del Gobierno Regional Puno, en el procedimiento conciliatorio EXP-CONC. Nº 00004-12 promovido por ZEUS EJECUTORES & CONSTRUCTORES S.A.C., ante el Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio y la Producción de Puno.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE



[Signature]
MAURICIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ
PRESIDENTE REGIONAL